

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 03 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1100/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331925082503034, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Comercializadora Oaxaqueña de Alimentos 7 Regiones, S. de R.L. de C.V., registrado con el número de crédito 52777, mismo que forma parte del acuerdo

Abraham Sánchez Ríos





Acuerdo número: CCC/1100/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 29 de septiembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: COA180123EV3

Nombre, Denominación o Razón Social: Comercializadora Oaxaqueña de Alimentos 7 Regiones, S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Adolfo López Mateos, Número 79, Interior 2, Loma Larga, San Pedro Pochutia, Oaxaca, C.P. 70900

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 331925082503034

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 52777 Fecha: 25 de agosto de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331925082503034, de fecha 25 de agosto de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 52777, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Comercializadora Oaxaqueña de Alimentos 7 Regiones, S. de R.L. de C.V., con domicilio en: Adolfo López Mateos, Número 79, Interior 2, Loma Larga, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70900 y toda vez que como lo señala la C. Concepción Sánchez Costumbre, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-04 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Persona Moral no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: 1111do 🐯 diecusite horas con del dia 8 de septiembre de 2025 suscritu notificadora nago constar los seguentes herbos al Excusora constitutione lapez Maters, numero 74 Interior 2, lama Adolfo CP. 70900 para dar complimiento al 25 de agosto de giridigo a comer contradora 2025 Mumentos de R.L Regiones el domicilio Indicado por eldicho bretoria em pleada Words ante quien del reprexentante legal de Comerciali Zadora Ouxagreña Alimentos Ral lo cual de C.V hace tumpo situación fisial de octub Protongy. la wal aparece numero Ocumpo Eolvardo Jugres Avenida Comercializadora Daxagrina ge thes bourney Ingag de capital Variable Utimo cambio de estado: 23 de entro par lo cial 06001610100 mes possele presente la persona ver Lesoca Paccon

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331925082503034, de fecha 25 de agosto de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción 1, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331925082503034, de fecha 25 de agosto de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00

Página 2|3



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 20 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márqueztaria de Finanzas

Grinerno del Estado de Oexa

Mac/asr4

Página 3|3



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 331925082503034

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 25 DE AGOSTO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: COA180123EV3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA OAXAQUEÑA DE ALIMENTOS 7 REGIONES, S.

DER.L. DEC.V.

DOMICILIO FISCAL: ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 79, INTERIOR 2, LOMA LARGA, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, C.P. 70900.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52777

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-1801/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2021.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 9 DE OCTUBRE DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$ 12,273,527.26

ACTUALIZACION: \$ 1,343,505.02 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 13,703,492.28

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 13,703,492.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 6,026,866.61
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 2,657,848.17
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR	\$ 461.22
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR.	\$ 1,238.91
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO ABRIL 2021.	\$ 818.30
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ABRIL 2021	\$ 493.19
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO MAYO 2021	\$ 209.30
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS MAYO 2021	\$ 123.07
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO JUNIO 2021	\$ 125.15
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS JUNIO 2021	\$ 71.76
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO JULIO 2021	\$ 486.93
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS JULIO 2021	\$ 271.99
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO AGOSTO 2021	\$ 165.98
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS AGOSTO 2021	\$ 90.28



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

\$ 164.9	CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2021
\$87.3	RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS SEPTIEMBRE 2021
\$ 382.4	CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO OCTUBRE 2021
\$ 196.7	RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS OCTUBRE 2021
\$ 1,855.0	CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021
\$ 899.8	RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS DICIEMBRE 2021
\$ 56,588.4	CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2021
\$ 28,282.9	RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2021
\$ 68,485.6	CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021
\$ 33,222.3	RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2021
\$ 2,899,813.3	MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES
\$ 3,740.0	MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS
\$ 402,864.9	MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES
\$ 87,672.2	MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS
\$ 12,273,527.2	TOTAL

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A. 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	NCEPTO IMPORTE DETERMINADO			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 6,026,866.61	\$ 210,940.33	\$ 6,237,806.94	
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 2,657,848.17	\$ 1,008,653.38	\$ 3,666,501.55	
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR	\$ 461.22	\$ 0.00	\$ 461.22	
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR.	\$ 1,238.91	\$ 0.00	\$ 1,238.91	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO ABRIL 2021	\$ 818.30	\$ 28.64	\$ 846.94	
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ABRIL 2021	\$ 493.19	\$ 136.95	\$ 630.14	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO MAYO 2021	\$ 209.30	\$ 7.33	\$ 216.63	
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS MAYO 2021	\$ 123.07	\$ 35.03	\$ 158.10	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. J.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO JUNIO 2021	\$ 125.15	\$ 4.38	\$ 129.55	
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS JUNIO 2021	\$ 71.76	\$ 20.95	\$ 92.71	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO JULIO 2021	\$ 486.93	\$ 17.04	\$ 503.97	



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS	\$ 271.99	\$ 81.49	\$ 353.48
SUELDOS Y SALARIOS JULIO 2021 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS	· 		
SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO AGOSTO 2021	\$ 165.98	\$ 5.81	\$ 171.79
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS			
SUELDOS Y SALARIOS AGOSTO 2021	\$ 90.28	\$ 27.78	\$ 118.06
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS	445407	6 F 33	¢ 170 74
SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2021	\$ 164.97	\$ 5.77	\$ 170.74
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS	\$ 87.31	\$ 27.61	\$ 114.92
SUELDOS Y SALARIOS SEPTIEMBRE 2021	\$67.51	727.01	J114.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCRET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS	\$ 382.49	\$ 13.39	\$ 395.88
SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO OCTUBRE 2021	\$ 502.45	Ų 10.05	+ 000 .00
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS	\$ 196.79	\$ 64.01	\$ 260.80
SUELDOS Y SALARIOS OCTUBRE 2021.	\$ 130.73	\$ 0 Hoz	+ 200.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS	\$ 1,855.04	\$ 64.93	\$ 1,919.97
SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021	V 2,000 (1)		
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS	\$ 899.88	\$ 310.46	\$ 1,210.34
SUELDOS Y SALARIOS DICIEMBRE 2021			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS	\$ 56,588.43	\$ 1,980.60	\$ 58,569.03
MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2021			
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 28,282.90	\$ 9,470.61	\$ 37,753.51
Y FISICAS NOVIEMBRE 2021 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021	\$ 68,485.67	\$ 2,397.00	\$ 70,882.67
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES			
Y FISICAS DICIEMBRE 2021	\$ 33,222.39	\$ 11,461.73	\$ 44,684.12
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 2,899,813.35	\$ 83,514.62	\$ 2,983,327.97
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y			
FISICAS SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,740.01	\$ 107.71	\$ 3,847.72
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 402,864.90	\$ 11,602.51	\$ 414,467.41
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS			¢ 00 107 22
MORALES Y FISICAS	\$ 87,672.27	\$ 2,524.96	\$ 90,197.23
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 86,460.00
TOTAL	\$12,273,527.26	\$1,343,505.02	\$ 13,703,492.28

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-2-D-1801/2024, de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente COMERCIALIZADORA OAXAQUEÑA DE ALIMENTOS 7 REGIONES, S. DE R.L. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 52777, con importe \$ 12,273,527.26 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 9 DE OCTUBRE DE 2024, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su

 \mathbf{F}



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Es importante mencionar que mediante escrito sin fecha, presentado en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría el día 07 de noviembre de 2024, la C. Martha Patricia Velázquez Toledo, promoviendo en representación de COMERCIALIZADORA OAXAQUEÑA DE ALIMENTOS 7 REGIONES, S. DE R.L. DE C.V., interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución determinante contenida en el oficio número SF/SI/DAIF-I-2-D-1801/2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, determinado por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, quedando radicado dicho expediente bajo el número 66/2024.

Y mediante acuerdo de fecha 07 de abril de 2025, el Magistrado Instructor de la Sala Regional en Oaxaca del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite en la vía ordinaria y en la modalidad en línea el Juicio Contencioso Administrativo Federal de numero 0047-2025-02-C-20-01-02-03-L, promovido por la C. Martha Patricia Velázquez Toledo en representación de COMERCIALIZADORA OAXAQUEÑA DE ALIMENTOS 7 REGIONES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la resolución negativa ficta relativa a su recurso de revocación, dicha Sala admitió el incidente de suspensión provisional promovido por el contribuyente de mérito, concediéndole la suspensión provisional, la cual surtirá efectos siempre y cuando la parte actora dentro del término de 48 horas garantice ante la autoridad exactora el interés fiscal de la mencionada resolución, y toda vez que no dio cumplimiento a tal requerimiento y no se tiene a la fecha de emisión del presente conocimiento de suspensión o sentencia definitiva quedan a salvo las facultades de esta autoridad de continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Es importante mencionar que mediante resolución contenida en el oficio SF/PF/DC/JR/5763/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, notificada el 16 de mayo de 2025, la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, resolvió el Recurso de Revocación 66/2024, en el sentido de confirmar la resolución determinante del crédito.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción i, 135, 136, 145 primer parrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 13,617,032.28 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 28/100 M.N), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 13,703,492.28 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

(a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 52777 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 12,273,527.26

CONCEPTO	CEPTO IMPORTE DETERMINADO			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 6,026,866.61	\$ 210,940.33	\$ 6,237,806.94	
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 2,657,848.17	\$ 1,008,653.38	\$ 3,666,501.55	
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR	\$ 461.22	\$ 0.00	\$ 461.22	
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR.	\$ 1,238.91	\$ 0.00	\$ 1,238.91	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO 2021	\$ 4,208.16	\$ 147.29	\$ 4,355.45	
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS 2021	\$ 2,234.27	\$ 704.28	\$ 2,938.55	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO 2021	\$ 125,074.10	\$ 4,377.60	\$ 129,451.70	
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2021	\$ 61,505.29	\$ 20,932.34	\$ 82,437.63	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 2,899,813.35	\$83,514.62	\$ 2,983,327.97	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISIÇAS SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,740.01	\$ 107.71	\$ 3,847.72	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 402,864.90	\$ 11,602.51	\$ 414,467.43	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 87,672.27	\$ 2,524.96	\$ 90,197.23	
TOTAL	\$ 12,273,527.26	\$ 1,343,505.02	\$ 13,617,032.28	

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 13,617,032.28	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 13,703,492.28	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$13,703,492.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 6,026,866.61)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-1801/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	Ţ
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	Ľ

SUSTITUYENDO

EACTOR REACTUALIZACION	INPC	JUL-25	_	140.7800	_ :	1.0350
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	AGO-24	1	136.0130		1.0550

Los índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

(6) 0) (6) (7) (6) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7					
IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO	
\$6,026,866.61	Х	1.0350	=	\$6,237,806.94	

ACTUALIZACION DEL PERIODO (30 de septiembre de 2024 al 25 de agosto de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$6,237,806.94	-	\$6,026,866.61	=	\$210,940.33

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$6,237,806.94

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de octubre a diciembre de 2024, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.

6

331925082503034





CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	Total de recargos mensual
Federación el 13 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0,98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, y agosto 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2025, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	=0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES por el periodo de septiembre de 2024 al agosto de 2025, se calcularon de la siguiente forma:

******		AÑOS	
M/ISR/2021	2024	2025	
ENE		1.47%	
FEB		1.47%	
MAR		1.47%	
ABR		1.47%	
MAY		1.47%	
JUN		1.47%	
JUL		1.47%	
AGO		1.47%	
SEP			
ост	1.47%		
NOV	1.47%		
DIC	1.47%		
TOTAL	4.41%	11.76%	16.17%



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 6,237,806.94
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	16.17 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$1,008,653.38

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 2,899,813,35)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 26 de noviembre de 2024 a 25 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

SACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	J
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25		140.7800	_	1.0288
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-24	_	136.8280	-	1.0200

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	= '	IMPORTE ACTUALIZADO
\$2,899,813.35	Χ	1.0288	=	\$2,983,327.97

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO		ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO		
\$2,983,327.97	<u> </u>	\$2,899,813.35	=	\$83,514.62		

PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS (IMPORTE HISTORICO \$ 4,208.16)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-1801/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	l v
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	L

SUSTITUYENDO

	INPC	JUL-25	_ '	140.7800	_	1.0350
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	AGO-24	=	136.0130		1233

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ABRIL	\$818.30	Х	1.0350	=	\$846.94

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MAYO	\$209.30	Х	1.0350	=	\$216.63

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JUNIO	\$125.15	х	1.0350	=	\$129.53

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JULIO	\$486.93	Х	1.0350	II	\$503.97

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=_	IMPORTE ACTUALIZADO
AGOSTO	\$165.98	Γ _X	1.0350	=	\$171.79

						1
	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO	
SEPTIEMBRE	\$164.97	X	1.0350	=	\$170.74	

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
OCTUBRE	\$382.49	X	1.0350	=	\$395.88

ſ		IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	DICIEMBRE	\$1,855.04	х	1.0350	=	\$1,919.97

ACTUALIZACION DEL PERIODO (30 de septiembre de 2024 al 25 de agosto de 2025)

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ABRIL	\$846.94		\$818.30	=	\$28.64



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MAYO	\$216.63	-	\$209.30	=	\$7.33

	IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JUNIO	\$129.53	-	\$125.15	=	\$4.38

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JULIO	\$503.97	-	\$486.93	=	\$17.04

		IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=_	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
İ	AGOSTO	\$171.79	-	\$165.98	=	\$5.81

CCOTIFE ADDR	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
SEPTIEMBRE	\$170.74	-	\$164.97	=	\$5.77

COTUBBLE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	н	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
OCTUBRE	\$395.88	-	\$382.49	=	\$13.39

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DICIEMBRE	\$1,919.97	-	\$1,855.04	=	\$64.93

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$4,355.45

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción | de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de octubre a diciembre de 2024, aplicable a la contribución omitida actualizada del

10



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

	44/	lu anamata datamaianda	Total de
Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2024, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 13 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47% y agosto 1.47% dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2025, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

MESES ISR			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
SUELDOS Y SALARIOS	2024 2025		TOTAL	PERIODO	
ABRIL	4.41%	11.76%	16.17%	OCTUBRE 2024-AGOSTO 2025	
MAYO	4.41%	11.76%	16.17%	OCTUBRE 2024-AGOSTO 2025	
OINUL	4.41%	11.76%	16.17%	OCTUBRE 2024-AGOSTO 2025	
JULIO	4.41%	11.76%	16.17%	OCTUBRE 2024-AGOSTO 2025	
AG OSTO	4.41%	11.76%	16.17%	OCTUBRE 2024-AGOSTO 2025	
SEPTIEMBRE	4.41%	11.76%	16.17%	OCTUBRE 2024-AGOSTO 2025	
OCTUBRE	4.41%	11.76%	16.17%	OCTUBRE 2024-AGOSTO 2025	
DICIEMBRE	4.41%	11.76%	16.17%	OCTUBRE 2024-AGOSTO 2025	



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 25 DE AGOSTO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2021	ABRIL	16.17%	Χ	\$ 846.94	\$ 136.95
2021	MAYO	16.17%	Х	\$ 216.63	\$ 35.03
2021	JUNIO	16.17%	x	\$ 129.53	\$ 20.95
2021	JULIO	16.17%	X	\$ 503.97	\$81.49
2021	AGOSTO	16.17%	X	\$ 171.79	\$ 27.78
2021	SEPTIEMBRE	16.17%	Х	\$ 170.74	\$ 27.61
2021	OCTUBRE	16.17%	X	\$ 395.88	\$ 64.01
2021	DICIEMBRE	16.17%	X	\$ 1,919.97	\$ 310.46
TOTAL	DIGILIVIDILE			\$ 4,355.45	\$ 704.28

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS (IMPORTE DETERMINADO \$ 3,740.01)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 26 de noviembre de 2024 a 25 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

LEACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	,
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	$\lfloor \rfloor$

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	_	140.7800		1.0288
PACTOR DE ACTOALIZACION	INPC	OCT-24		136.8280	Ĺ	#.0200

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$3,740.01	Χ	1.0288	=	\$3,847.72

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$3,847.72	Ţ	\$3,740.01	=	\$107.71

331925082503034



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 402,864.90)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 26 de noviembre de 2024 a 25 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	l v
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	<u></u>

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	_	140.7800		1.0288
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-24	╚	136.8280	•	1.0200

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

١	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
-	\$402,864.90	Х	1.0288	=	\$414,467.41

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$414,467,41	-	\$402,864.90	=	\$11,602.51

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 125,074.10)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-1801/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

13



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO **FACTOR DE ACTUALIZACION** INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO

SUSTITUVENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	_	140.7800	_	1.0350
	INPC	AGO-24	_	136.0130	_	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Septiembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de Agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

110111514555	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION		IMPORTE ACTUALIZADO
NOVIEMBRE	\$56,588.43	Х	1.0350	=	\$58,569.03

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION		IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEMBRE	\$68,485.67	X	1.0350	=	\$70,882.67

ACTUALIZACION DEL PERIODO (30 de septiembre de 2024 al 25 de agosto de 2025)

	NOVUENADOS	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO		ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
-	NOVIEMBRE	\$58,569.03	<u>-</u>	\$56,588.43	=	\$1,980.60

1		IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	DICIEMBRE	\$70,882.67	-	\$68,485.67	=	\$2,397.00

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$129.451.70

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:



RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de octubre a diciembre de 2024, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	Total de recargos mensual
Federación el 13 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98	50%	=0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47% y agosto 1.47% dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2025, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



MECEC NA 2024			TOTAL	PERIODO	
MESES IVA 2021	2024	2025	TOTAL	PERIODO	
NOVIEMBRE	4.41%	11.76%	16.17%	OCTUBRE 2024-AGOSTO 2025	

DICIEMBRE	4.41%	11.76%	16.17%	OCTUBRE 2024-AGOSTO 2025

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 30 DI SEPTIEMBRE DE 2024 AL 25 DI AGOSTO DE 2025	IMPORTE DE
2021	NOVIEMBRE	16.17%	Х	\$ 58,569.03	\$ 9,470.61
2021	DICIEMBRE	16.17%	Х	\$ 70,882.67	\$ 11,461.73
TOTAL				\$ 129,451.70	\$ 20,932.34

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 87,672.27)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 26 de noviembre de 2024 a 25 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	T,
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

·						
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25		140.7800		1 0299
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-24	=		_	1.0200

Los índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$87,672.27	Х	1.0288	=	\$90,197.23

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$90,197.23	·	\$87,672.27	=	\$2,524.96



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 13,617,032.28	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 13,703,492.28	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 13,703,492.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1.., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIV

primeción de Cobro Coacilvo Subsecretaria de Ingresos

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MARQUEZ TO CO

18

331925082503034





CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: COA180123EV3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA OAXAQUEÑA DE ALIMENTOS 7 REGIONES, S.

DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 79, INTERIOR 2, LOMA LARGA, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, C.P. 70900.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52777

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-1801/2024 FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2021.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 9 DE OCTUBRE DE 2024 IMPORTE DETERMINADO: \$ 12,273,527.26

ACTUALIZACION: \$ 1,343,505.02 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 13,703,492.28

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 13,703,492.00

En					***	ر, Oaxaca, siendo
la.	horas con		minutos del dí	i	del mes de	
del año 2025, e cabo la diliger 3319250825030 Coactivo, deper Finanzas del PCOMERCIALIZAI persona a quier domicilio al rui previamente la	I (la) C	to de pago o O DE 2025 emi ón de Ingresos Estado, me o DE ALIMENTOS niento de ejec dome del don meración del	y embargo or tido por el Lic. s y Recaudació constituyo lega 7 REGIONES, S ución de refere nicilio en que lugar, mismo o	Notifice denada en el I Miguel Ángel Triun de la Subsecre Ilmente en el . DE R.L. DE C.V. encia; por lo que se realiza la pre que coincide con	eador-Ejecutor desigo Mandamiento de Inidad Márquez, Coo etaría de Ingresos o domicilio de (I) (I) deudor (a) del créo e una vez constituido en el señalado	mado para llevar a Ejecución número rdinador de Cobro le la Secretaría de a) (contribuyente) lito número 52777 o legalmente en el r haber verificado mandamiento de
GI						
localizándose	dicho domicilio				nte con el domicil	
mandamiento	de ejecuci	ón en	mención	y ademá		dicho de
que	n este momento se ncia y dice tener un	apersona pai y además	a atender la manifiesta ser	oresente diligen mayor de edad, t	cia, quien manifie ener la capacidad le	esta expresamente egal para atender la
con el (de la)	destinatario(a) del	mandamiento	de ejecución o	lescrito anterior	mente, acreditándo	ome su relación o

331925082503034



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA: No. DE CONTROL



	y quien	además ei	n estos	momentos		se identifica	con (por
	_ ,					número d	e (folio
	expedida	por			el		de(!
						ombre γ firma aut	
ue el suscrito Notificad rincipales	lor-Ejecutor, a d rasgos	quien se le ei	fisonór		de la preser	como	sigue
						a) ejecutor (a) le	
ndique qué acti	vidades rea	liza en	el c	itado do	micilio, a	lo que	manifiesta manifiesta
resente diligencia, mism		ntra on al inta	rior dal da	micilio en el	nue se actúa		que atiende l al Notificado:
resente alligencia, mism jecutor que el domicilio				ITIICIIIO EII EI	que se actua,	ia caai con oboi a	u, 140 ci 100 u o i
ecutor que er dormeno	en er dae se ac	tua es el colle					
cto seguido al (a) C.						persona qu	ie atiende la
resente diligencia, el (la		tificador (a) ej	ecutor (a)	le requiero	la presencia d	del (de la) contribu	yente o de su
epresentante legal de C							
ue va dirigido el manda							
resente en estos mome							
ue el contribuyente o s	u representant	e legal de CON	MERCIALIZ	ADORA OAX	AQUEÑA DE	ALIMENTOS 7 REG	GIONES, S. DI
.L. DE C.V.;	comp	arece (n), r	o obstai	nte de hal	ber sido c	itado mediante	citatorio de
echa		mismo	qı	_			al (la
			•			la presencia de u	n tercero coi
uien entender la	presente,	apersonánd				otificador-Ejecuto	
lel (de la) cual su identif	icación y caract	erísticas qued	aron circu	nstanciadas	en el primer	párrafo de la pres	ente acta.
Acto seguido, le requie		711		_			
lotificador-Ejecutor	actuante,	a lo	que	manifi	esta qu		acredita
con)						_	tituto de la
unción Registral del	Estado de Oax	kaca, de			bajo el	numero	de
.ibro de (l)	manifestan	ido BAJO PRO	TESTA DE	DECIR VERD)AD, que las	facultades conferi	das no le hai
ido revocadas ni limitad	las en forma alg	guna.					
						1 1 1-1-	
l Notificador-Ejecutor n							
aber que el motivo de			la diliger	ncia de requ	erimiento de	pago, proporcior	nando a dich
persona la constancia d	e identificación	número					de fech
						ro. Heyner Ram	
Subsecretario de Ingres							
conferidas en los artícul						14 70 77 francián	VII 29 prime
párrafo y 45 fracciones > 7 fracciones y del C	KLVI y LX de la Lo	ey Orgánica d	el Poder E	jecutivo del l	Estado de Oa	xaca, vigente; 1, 5	fracción VIII
párrafo y 45 fracciones >	KLVI y LX de la Lo	ey Orgánica d	el Poder E	jecutivo del l	Estado de Oa	xaca, vigente; 1, 5	fracción VIII



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:



331925082503034

fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejec vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del	cutivo del Estado,
vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del	
mismo que contiene una lotografia que contespon	rada a la nersona
fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entreg con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, i portador sin producir objeción alguna.	la devuelve a su
Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo d llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que comparece el día y hora en q	e el (la) C. ue se actúa, no
obstante de haber sido citado mediante citatorio de fechaque la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relació párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a renotificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Có Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de O	in con el segundo ecibir la presente idigo Fiscal de la
Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el cautógrafa del mandamiento de ejecución número 331925082503034 con fecha 25 DE AGOSTO DE 202 Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Direcció Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 52: documento determinante SF/SI/DAIF-I-2-D-1801/2024 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 NOTI OCTUBRE DE 2024 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTO LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuer especificados en el mandamiento de ejecución numero 331925082503034, causados a la fecha de la emandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden \$ 13,617,032.28 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 28/100 M (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), respectivamente, mismos que su a la cantidad total de \$ 13,703,492.28 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVE 28/100 M.N), manifestando por su parte, la persona con la que se entiende que:	25, emitido por el fin de Ingresos y Estado, en cuyo 777 derivado del IFICADO EL 9 DE ORGAMIENTO DE entran detallados y emisión del citado , tercero y quinto a la cantidad de I.N), \$ 86,460.00 imados ascienden INTA Y DOS PESOS
	
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la d haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que	lebida constancia, firma.
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las con minutos del día del mes de	horas
levantándose la presente Acta que tras ser leida, y enteradas las personas que intervinieron, de su cono	cilineillo asieritari
de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar	
en ella intervinieron y quisieron hacerlo,	excepto
	quien(es) se
negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al o	carbón legible con
3	
3	

















CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331925082503034

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: COA180123EV3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA OAXAQUEÑA DE ALIMENTOS 7 REGIONES, S.

DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 79, INTERIOR 2, LOMA LARGA, SAN PEDRO POCHUTLA,

OAXACA, C.P. 70900.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52777

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-1801/2024 FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2021.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 9 DE OCTUBRE DE 2024 IMPORTE DETERMINADO: \$ 12,273,527.26

ACTUALIZACION: \$ 1,343,505.02 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 13,703,492.28

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 13,703,492.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1,3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, saber Notificador-Ejecutor hago al (a vigente, _, persona con quien se atiende la diligencia,

el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al

331925082503034





CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL

Fiscal



Federación,

vigente,

orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código

último

párrafo,

le

hago

saber

al (a la) , persona con quien se

					nde la diligencia, pa			
					o párrafo del Códig		ederación, vigent	e, el(la)
Notificado	r(a)-Ejec	cutor(a)	procedo) a		r a	los	CC.
quienes	en :	su orden,	se iden	tifican con	<u> </u>	- 		
fh_a					as por			con
fechas aparecen	sus	fotografías,	nombres	y y firmas	correspondientes,	en la quienes tiene		
respectiva	mente, i	manifestando	ambos ser m	ayores de eda	ad y tener pienas ca	pacidad legal y de	e ejercicio.	
trabará el igual man	embargo era se lo	o, de conform e informa que	nidad con lo es e se deberá s	stablecido en ujetar al orde	e tiene para designa el numeral 155 del en establecido en e cual(es) habrá de tra	Código Fiscal de la l artículo citado,	a Federación, vige a lo que manifie	ente, de
NÚ					OS BIENES EMBAR		CANT	IDAD
								- 1



CIAC: 19 POCI No. DE CONTR	

TOTAL

	olimiento al mandamiento de ejecución número 331925082503 s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto	
quedando en depósito del C.		, quien se identifica
con	número de folio	y en la que aparece su
fotografía, nombre y firma, se	eñalando como su domicilio particular en la calle de	

3

331925082503034



"2025, Bicente	enario de la Primera C	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
CIAC: 19 POCHUTLA ZONA: No. DE CONTROL 331 925082503034		
con número exterior, códig		úmero interior colonia designado por en
acepta el cargo de depositario de lo conservarios en el domicilio disposición de la Secretaría de Fina saber y queda enterada de las sanc	s bienes embargados nzas del Poder Ejecut iones previstas en el o para otros, del bien	el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a y poner a tivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de
En atención a que el embargo dec Código Fiscal de la	Federación, vi	SIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del gente, le hago saber al (a la) C.
	e la base para enajer ial, en los demás caso	, (por conducto de la persona que con quien se nación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y os, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la ón tributario el avalúo practicado.
Fiscal de la Fedo C entiende la presente diligencia), qu pase para la enajenación de los bier	eración, vigent ue el costo de los hon nes serán pagados po	N(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código e, le hago saber al (a la) (por conducto de la persona que con quien se norarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la r el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.
diligencia de Embargo, acorde a lo e en relación con el artículo 151 prime	establecido por el art er párrafo fracción ea Fiscal para el ejerci	e a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente cículo 150 párrafo primero, fracción II, tercero y quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al icio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 ión:
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 13,617,032.28	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE,
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 13,703,492.28	EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 13,703,492.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.
acto seguido, se le requiere a la pe laciéndole saber que todo lo	ersona con quien se testado carece de	entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, validez, a lo que manifestó que firma (por).
331925082503034 Centro Administrativo	del Poder Ejecutivo	4 o y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA: No. DE CONTROL

con minutos del día levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y entera cada una de las fojas que la integran para todos los efecto	erminada la diligencia, siendo lasHoras del mes de; das de su conocímiento asientan de puño y letra su firma en os a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y cerlo, (excepto
	ificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al n se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en meral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
TESTIGO	TESTIGO
EL (LA) NOTIFICAD	OR(A) EJECUTOR(A)